

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Convenio Nro. 2025726

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador “EP PETROECUADOR”, representada por la Mgs. María Fernanda Cobos Fischer, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, conforme la delegación efectuada por el Gerente General de la empresa con Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024 (**Anexo 1**), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “EP PETROECUADOR”; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, representado por su Presidente, el señor Wilman Hernán Espín Ochoa, de conformidad con el documento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará la “ENTIDAD EJECUTORA” (**Anexo 2**).

La “EP PETROECUADOR” y la “ENTIDAD EJECUTORA” a los que también se denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas y anexos:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público, creada al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuya finalidad es promover el desarrollo económico sustentable de su territorio.

1.3.- El 22 de mayo de 2013, con Resolución Nro. 348 el entonces Ministerio del

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado”

SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL - Página 1 de 31

Formato: PCA.10.04.FO.08 (v02). Aprobado con Acta No. [00571](#) del 20/09/2019

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Ambiente (**Anexo 3**), resolvió:

*“(...) **Art.1.** Aprobar el alcance del proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Sacha 2011, para la construcción y/o ampliación de plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390 (9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana (...)”.*

***Art. 2.** Declarar al proyecto “Construcción y/o Ampliación de Plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390 (9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 065 (...)”.*

1.4.- En el numeral 4 “DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y ÁREAS SENSIBLES”, sub numeral 4.1.2 “ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA” del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Área Sacha 2011, para la Construcción de Plataformas Nuevas: Sacha 420, Sacha 410, Sacha 390, Sacha 490 y Ampliación de Plataformas para perforación de los pozos: Sacha 310, Sacha 370 y Sacha 198, en la Zona Sur del Campo Sacha” (**Anexo 4**), se establece:

“(...) El área de influencia directa incluye la comunidad adyacente al proyecto, para el presente las Comunidades San Carlos, Nueva Tungurahua, Flor de Pantano, Nueva Esperanza, Nueva Tungurahua, Río Napo, Morán Valverde y 23 de Julio, que estarán influenciados por el desarrollo de las actividades del proyecto (...)”.

1.5.- El 18 de octubre del 2023, se celebró el CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60 signado como CONVENIO RSC No. 2023011 (**Anexo 5**), en los siguientes términos:

*“(...) **QUINTA: COMPENSACIÓN SOCIAL***

La EP PETROECUADOR compensará a la COMUNIDAD por una sola y única ocasión por los posibles impactos socio - ambientales que se pueda generar en su territorio, a través de los siguientes componentes del Programa de Relaciones Comunitarias de la EP Petroecuador:

*(...) **5.2. INFRAESTRUCTURA:***

a) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

a.1) Mantenimiento de la infraestructura educativa existente.

a.2) Construcción de un aula de 9mx6m.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Para la implementación de estos proyectos la EP Petroecuador, gestionará las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente (...)

b) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA:

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

- b.1) Construcción de cancha cubierta con graderío, bar, bodega, escenario y baños bajo los estándares de la EP PETROECUADOR.
- b.2) Construcción de un comedor de 12,00 x 15,00 m2.
- b.3) Construcción de una batería sanitaria de 4 módulos.

Para la implementación de los proyectos, se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente (...).

1.6.- El 28 de junio del 2023, con oficio N° WE-GADPRSC-053-2023 (**Anexo 6**), el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos se dirigió al Gerente General de la EP PETROECUADOR, en los siguientes términos:

“(...) Mediante Oficio s/n, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por la señora Marilú Shiguango Erazo, presidente de la Comunidad Flor de Pantano, solicita y a su vez autoriza a la Junta Parroquial San Carlos, para firmar el acta de compromiso y /o convenio con Petroecuador, con el objetivo de que a todos los proyectos correspondientes a la compensación que debe realizar la empresa estatal Petroecuador, en la Comunidad Flor de Pantano, se ejecuten por medio de la Junta Parroquial San Carlos”.

1.7.- El 25 de julio de 2023, con oficio Nro. PETRO-RCS-2023-0336-O (**Anexo 7**), la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR en atención al Oficio N° WE-GADPRSC-053-2023 se dirigió al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos Mediante en los siguientes términos:

“(...) De acuerdo a los antecedentes expuestos y con el propósito de viabilizar la suscripción de un posible Convenio Social Tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural San Carlos, La Comunidad Flor Pantano y la EP PETROECUADOR, por la Construcción y/o Ampliación de Plataformas SACHA 490, (...) el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, deberá gestionar la delegación de competencias y/o autorización, para la ejecución de proyectos (...)”.

1.8.- El 13 de septiembre del 2023, con oficio S/N (**Anexo 8**), la Presidenta de la Comunidad Flor del Pantano se dirigió al Gerente General de la EP PETROECUADOR en los siguientes términos:

“(...) Por lo expuesto, le informo que es voluntad de la comunidad Flor del Pantano, que sea la Junta Parroquial, quien ejecute los procesos necesarios para la realización

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

de obras, que, en compensación, Petroecuador debe otorgar a favor de la comunidad, debido a las actividades hidrocarburíferas que se encuentra realizando en terrenos de la comunidad Flor del Pantano. (...)

1.9.- El 02 de septiembre del 2024, mediante “CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS’, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS” (**Anexo 9**), se estableció: .

“(…) **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** -

El objeto del presente Convenio es delegar en debida y legal forma, sin recursos la competencia exclusiva de ‘Prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental’ desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”, con el fin de privilegiar la gestión del servicio, competencia y política pública por parte del nivel de Gobierno Parroquial Rural que está más cercano a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social del mismo y se ejecute la competencia delegada con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución, para alcanzar los objetivos del buen vivir de la población”.

1.10.- El 02 de septiembre del 2024, mediante “CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR Y CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO AL DESARROLLO DEPORTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘MEJORAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS’, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS” (**Anexo 10**), se estableció:

“(…) **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** –

El objeto del presente Convenio es delegar en debida y legal forma, sin recursos la competencia exclusiva de “Planificar y Construir la Infraestructura Física y el Equipamiento del Espacio Público Destinado al Desarrollo Deportivo” desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, hacia el

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, con el fin de privilegiar la gestión de la competencia y política pública por parte del nivel de Gobierno Parroquial Rural que está más cercano a la población, tendiente a mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social del mismo y sea administrada la competencia delegada con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución, para alcanzar los objetivos del buen vivir de la población (...).”

1.11.- El 04 de septiembre de 2024, con oficio S/N (**Anexo 11**), la Presidenta de la Comunidad Flor del Pantano se dirigió al Gerente General de la EP PETROECUADOR, en los siguientes términos:

“(...) me permito realizar la entrega de los proyectos que a continuación detallo:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS (...).”

1.12.- El 08 de noviembre de 2024, con memorando Nro. PETRO-RCS2024-3317-M (**Anexo 12**), el Jefe de RCRS de la EP PETROECUADOR designó al equipo revisor de los proyectos presentados por la Comunidad Flor del Pantano.

1.13.- El 18 de noviembre de 2024, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2 (**Anexo 13**), se acordó:

“(...) **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** –

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto:

‘MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA’

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Objetivos específicos:

- Mejorar la infraestructura de la Escuela de Educación Básica Fiscal Carlos Fernando Sanmiguel Román, para el desarrollo de las actividades de los estudiantes.
- Construir un aula con diseños y estándares del Ministerio de Educación, para mejorar las condiciones de habitabilidad de la comunidad educativa.
- Ampliar la cobertura a estudiantes de educación inicial y básica (...)"

1.14.- El 04 de febrero 2025, con oficio N° FP-MS-001-2025, ingresado en gestión documental con número PETRO-GDA-ZOR-2025-0096-E (**Anexo 14**), la Presidenta de la Comunidad Flor del Pantano, se dirigió a la Gerencia General de la EP Petroecuador, remitió los Proyectos actualizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN".

1.15.- El 24 de febrero de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0463-M, (**Anexo 15**) el Jefe Zonal remitió a la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR el Informe de "ANÁLISIS DE ATENCIÓN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL RSC NO. 2023011, POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490, BLOQUE 60."

1.16.- En el informe de "ANÁLISIS DE ATENCIÓN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL RSC NO. 2023011, POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490, BLOQUE 60" (**Anexo 16**), el equipo revisor de la EP PETROECUADOR, recomendó.

"(...) Con base en el análisis realizado y de acuerdo con los procedimientos internos, el requerimiento de financiamiento para **LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL RSC NO. 2023011, POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490, BLOQUE 60**, tiene como finalidad cumplir los compromisos asumidos mediante convenio. Estos proyectos buscan contribuir al logro de metas en el marco de la política pública, incorporando y aportando oportunidades para mejorar el tejido social y fomentar la construcción de valores que promuevan el desarrollo de la población, así como el crecimiento integral de niños, niñas y jóvenes, reduciendo índices de violencia en la región. **Por lo tanto, se recomienda incluir los proyectos en la Planificación Operativa de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias** y continuar con los respectivos informes, conforme al procedimiento

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

legal vigente (...)"

1.17.- EL 06 de marzo del 2025, los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, con RESOLUCIÓN N 013 – GADPRSC-2025 (**Anexo 17**), resolvieron:

*"(...) **Art 1.-** Autorizar al señor Wilman Hernán Ochoa Presidente del GAD Parroquial San Carlos, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y la EP PETROECUADOR (...)"*

1.18.- El 14 de marzo de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0643-M, (**Anexo 18**) el Jefe de RCRS remitió para aprobación de la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR el "INFORME DE INSPECCIÓN PRELIMINAR EN CAMPO Y DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN , EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.19.- En el "INFORME DE INSPECCIÓN PRELIMINAR EN CAMPO Y DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" (**Anexo 19**), adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0643-M de 14 de marzo de 2025, el equipo revisor de la EP PETROECUADOR recomendó:

*"(...) tras verificar que los predios visitados cuentan con los espacios y facilidades necesarias para la implementación efectiva del proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN , EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA', y considerando que el proyecto ha sido evaluado y **se ha determinado que es viable tanto técnica como socialmente, se recomienda proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente (...)"***

1.20.- El 17 de marzo de 2025, con oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O (**Anexo 20**) la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR solicitó al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, su expresión de interés y presentación de documentación habilitante para la suscripción de un convenio de cooperación para la construcción de infraestructura comunitaria y educativa en la Comunidad Flor del Pantano como Compensación Social por el desarrollo de la plataforma Sacha 490.

1.21.- El 28 de marzo de 2025, con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL - Página 7 de 31

Formato: PCA.10.04.FO.08 (v02). Aprobado con Acta No. [00571](#) del 20/09/2019



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL
(a través de otra entidad ejecutora)

Código: SSA.12.FO.14

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

15956, ingresada en sistema de gestión documental con el Nro. PETRO-PGG-2025-1152-E (**Anexo 21**), el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos se dirigió a la Gerencia General y La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias en los siguientes términos:

“(…) El GAD Parroquial Rural San Carlos representado legalmente por el Sr. Wilman Espín Ochoa como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, manifestamos nuestro interés para ser la entidad ejecutora del proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, proyectos que fueron elaborados por los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos (...).”

1.22.- El 19 de abril de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1002-M (**Anexo 22**) el Jefe de RCRS remitió para aprobación de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias el informe de “ANÁLISIS DE LA ENTIDAD EJECUTORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO”.

1.23.- En el Informe de “ANÁLISIS DE LA ENTIDAD EJECUTORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO” (**Anexo 23**), adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1002-M, el equipo revisor de la EP PETROECUADOR, se pronunció en los siguientes términos:

“(…) 8. CONCLUSIONES

“(…) se concluye que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos cumple con todos los requisitos mencionados en el procedimiento SSA.12.01.PR.03 “Seleccionar entidad ejecutora del convenio de compensación social”; como Entidad Ejecutora para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN , EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, conforme al estudio realizado por los estudios presentados (...).”

1.24.- El 21 de abril de 2025, con oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0236-O (**Anexo 24**), el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias se dirigió al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en los siguientes términos:

“(…) Luego de la revisión y análisis correspondientes de la documentación presentada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos (...) le informamos a usted, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ha sido seleccionado como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto:



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL
(a través de otra entidad ejecutora)

Código: SSA.12.FO.14

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN (...)”.

1.25.- El 18 de mayo de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1321-M (**Anexo 25**), el Jefe de RCRS remitió para aprobación de la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR, los informes técnico y social correspondientes al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN , EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL RSC NO. 2023011, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 – BLOQUE 60”.

1.26.- En el informe social de los proyectos: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS” (**Anexo 26**), adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1321-M, se estableció:

“(…) 7.2. CONCLUSIÓN

*(…) Se concluye que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA, CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO ESCENARIO, DE UN COMEDOR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; UBICADO EN LA PROVINCIA DE ORELLANA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARROQUIA SAN CARLOS, COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, **ES SOCIALMENTE VIABLE**”.*

1.27.- El 09 de junio del 2025, mediante Certificación Presupuestaria número 1375-CERT-PRES-EXP-2025 (**Anexo 27**), la Subgerencia de Finanzas de la EP PETROECUADOR emitió la certificación presupuestaria, en los siguientes términos:

“(…) 2.- VALOR CERTIFICADO: US\$ 760.827,10 (SIN IVA)

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

3.- CONCEPTO: CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 EL VALOR A CERTIFICAR DEL CONVENIO CORRESPONDE AL ITEM 5.2. INFRAESTRUCTURA (...).”

1.28.- El 23 de junio de 2025, con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-33478 (**Anexo 28**) el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, remitió la última actualización del perfil del proyecto de mantenimiento de infraestructura de la Comunidad Flor de Pantano.

1.29.- En el perfil del proyecto de mantenimiento de infraestructura de la Comunidad Flor de Pantano (**Anexo 29**), remitido con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-33478 de 23 de junio de 2025, se establece que el aporte de financiamiento por parte de la EP PETROECUADOR para la ejecución del proyecto, asciende a la suma de \$760.287,10 sin IVA.

1.30.- El 23 de junio de 2025, se actualizó el informe técnico de los proyectos: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS” (**Anexo 30**), en el cual se estableció:

“(...) 8.1. CONCLUSIONES:

(...) Se concluye que el proyecto ‘MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN’ y el proyecto “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS’, **es técnicamente viable.**

8.2. RECOMENDACIONES

(...) en cumplimiento del procedimiento “Gestión de Relaciones Comunitarias” SSA.12.02, el equipo revisor **RECOMIENDA** a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias continuar con los trámites correspondientes para la suscripción del convenio (...).”

1.31.- El 24 de junio de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1621-M (**Anexo 31**), la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR, solicitó criterio jurídico previo a la suscripción del presente Convenio.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

1.32.- El 27 de junio de 2025, con memorando Nro. PETRO-AJU-2025-1484-M, el Procurador de la EP PETROECUADOR emitió criterio jurídico previo a la suscripción del presente Convenio, en el cual se establece:

“(…) 4. **CONCLUSIÓN:**

En cuanto a la parte legal corresponde, por estar dentro del 0.05% del presupuesto de la Empresa, no existe óbice ni impedimento para que, de conformidad con la delegación efectuada por el Gerente General Subrogante, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024, la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR”. (Anexo 32).

SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras/os servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. (…)”

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL
(a través de otra entidad ejecutora)

Código: SSA.12.FO.14

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”

2.2.- Código Orgánico Administrativo

"Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad con la partida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

"Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).”

"Art. 69.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

2.3.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD.

"Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

"Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...)"

“Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

(...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...)"

2.4.- Ley Orgánica de Empresas Públicas

“Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

- 1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
- 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)
- 5.- Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...)."

“Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)."

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)"

“Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)"

“DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.”

2.5.- Código Civil

“Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)”

“Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”

“Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

2.6.- Ley de Hidrocarburos

“Art. 31.- PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuantales corresponda, a lo siguiente: (...)

u) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...).”

2.7.- Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador

“Art. 48.- Validez de los Acuerdos. - Todo acuerdo, incluyendo los convenios de compensación, alcanzados entre el Operador y los actores sociales del Área de influencia directa, en el marco de la gestión del proyecto deberán constar por escrito y contar con las firmas de responsabilidad respectivas. El Operador deberá incluir estos acuerdos dentro del Plan de Relaciones Comunitarias del Plan de Manejo Ambiental mediante comunicación a la Autoridad Ambiental Competente, toda vez que ya cuente con la Autorización Administrativa Ambiental.”

“Art. 50.- Compensación e indemnización Socio - Ambiental. - A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable.”

2.8.- Lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socioambientales, dentro del marco de la política pública de reparación integral.

“Art. 3.- La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie; la primera aplicable al nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación; la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.”

“Art. 4.- La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1)

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Compensación anticipada de afectaciones potenciales. 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales. y, 3) Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales.”

2.9.- Decreto Ejecutivo No. 1221, emitido el 7 de enero del 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 371 de 15 de enero de 2021

“Art. 2.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.”

“Art. 3.- (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá...celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”

2.10.- Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL, de 19 de julio de 2024

“Artículo 1.- DELEGAR al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones:

a. Suscribir Convenios de Indemnización para el Uso y Ocupación de Predios para la Operación de la EP PETROECUADOR; Convenios de Compensación Social; Convenios de Cooperación Interinstitucional observando las competencias de la Jefatura, Convenios por el Programa de Relaciones Comunitarias, Convenios de Apoyo Educativo; Adendas Modificadorias, Actas de Pago; Actas de Entrega-Recepción y de Finiquito de éstos Convenios; Actas Transaccionales en caso de afectaciones Socio – Ambientales, así como Adendas o Convenios Modificatorios respecto a los convenios mencionados, hasta un monto del 0.05% del Presupuesto de la EP PETROECUADOR; dentro del marco y lineamientos contenidos en la Política de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, así como del Plan de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...).”

2.11.- Política de Relaciones Comunitarias, Código SSA.DR.04, versión 01

“(...) 2. La Gestión Social de la EP PETROECUADOR hacia la comunidad, adopta las siguientes modalidades:

a.- A través de Convenios y Acuerdos de indemnización y compensación ligados a los impactos que por las actividades de operación y expansión se ejecuten. La COMPENSACION se orientará con base en los lineamientos del PRC (...)

2.12.- Proceso: Gestión de Relaciones Comunitarias, Código SSA.12, versión 06.

“2 REGLAS GENERALES DEL PROCESO

2.1. El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias deberá ejecutar los convenios de compensación social en las áreas de

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

influencia de la empresa, referirse al documento relacionado “SSA.12.DR.01 Área de Influencia de la Actividad Petrolera.

2.2. El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias vigilará que la aplicación de la Compensación Social cumpla con la normativa legal vigente y en coordinación con los organismos públicos dentro del ámbito de sus competencias (...)

(...) **2.5.** Los proyectos de compensación social, estarán enmarcados en el cumplimiento de lo dispuesto por los Planes de Relaciones Comunitarias, que forman parte de los Planes de Manejo Ambiental de las distintas facilidades operativas o proyectos de la Empresa, en concordancia con el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento así como en el Acuerdo Interministerial No. 001 de 29 de octubre de 2012 que contiene los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socio-ambientales dentro del marco de la Política Pública de Reparación Integral.

2.6. Serán beneficiarios de procesos de Compensación Social, las comunidades que se encuentren consideradas dentro de lo establecido en la identificación y análisis de los impactos negativos en factores ambientales, sociales, económicos, de las áreas de influencia directa, delineada en los Estudios de Impacto Ambiental de los distintos proyectos o facilidades operativas o de la Empresa, conforme al Acuerdo Interministerial No. 001 (...)

2.20. La compensación social para las fases de Exploración y Producción se implementará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Procedimiento ‘SSA.12.PR.06 Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad’.

2.13.- PROCEDIMIENTO: “Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad”

“3. GESTIONAR COMPONENTES DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS

OBJETIVO:

El documento “SSA.12.DR.04 Programa de Relaciones Comunitarias” propone aplicar una estrategia integral de sus actividades con la “comunidad” con la finalidad de entregar soporte a las áreas de Salud, Educación, Autogestión/Proyectos Productivos, Infraestructura/Equipamiento y Responsabilidad Social para reforzarlas positivamente tomando en cuenta las condiciones socio – culturales de la zona (...).

(...) 3.1.2 Revisar y Analizar Propuestas

Con el objetivo de ejecutar los compromisos con las comunidades del área de influencia de la operación, por compensación social o por cooperación interinstitucional a favor de las comunidades, se procurará las alianzas con entidades ejecutoras, en atención a sus competencias mediante el instrumento legal pertinente. Se revisan solicitudes internas y/o externas con propuestas con enfoque de Responsabilidad Social para determinar factibilidad; las cuales serán consideradas previo análisis de pertinencia de generar alianzas mediante instrumento legal aplicable.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

3.1.3 Generar Alianza o Convenio

Se gestionan alianzas estratégicas o convenios con entidades públicas y/o instituciones privadas con la finalidad de brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de objetivos. Para lo cual es necesario establecer los términos, condiciones y responsabilidades de cada una de las partes, a ser suscritas en los convenios. Se elabora una propuesta de alianza o convenio con la descripción del objeto, alcance y compromisos de las partes, adicionando toda la documentación de respaldo. La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicita criterio jurídico respecto de la competencia para la suscripción de los convenios, a través de memorando dirigido a la Procuraduría (o equivalente en el Orgánico Funcional), adjuntando el borrador del mismo, con sus documentos habilitantes. Posterior a la recepción del criterio jurídico, se elabora la documentación oficial (...).

TERCERA. – INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se estará a lo indicado por la EP PETROECUADOR.

CUARTA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre la EP PETROECUADOR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos - ENTIDAD EJECUTORA, para la implementación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS”** en adelante el “PROYECTO”; como parte de la compensación social a favor de la comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490, en el Bloque 60.

QUINTA. - MONTO Y DESEMBOLSOS:

El monto total del presente Convenio para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS”**, asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 908.668,55)**, conforme el Perfil de Proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos (**Anexo 29**), que será financiado de la siguiente manera:

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PROYECTO	TOTAL (USD)
EP PETROECUADOR	\$ 760.827.10
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 147.841,46
TOTAL	\$ 908.688,56

5.1. FINANCIAMIENTO EP PETROECUADOR

La EP PETROECUADOR financiará la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, por una sola y única vez, con el aporte de **SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CON 10/00 (USD \$760.827.10)** sin IVA, conforme lo establecido en la propuesta presentada por la ENTIDAD EJECUTORA (**ANEXO 29**) y en el informe técnico de viabilidad (**Anexo 30**), valor que será desembolsado por la EP PETROECUADOR de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTOS (USD)
PRIMER DESEMBOLSO 80%	\$ 608.661,68
SEGUNDO DESEMBOLSO 20%	\$ 152.165,42
TOTAL	\$ 760.827.10

a.- El **PRIMER DESEMBOLSO** que corresponde al 80% del monto a ser financiado por la EP PETROECUADOR, esto es la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 608,661.68)** sin IVA, serán transferidos a la ENTIDAD EJECUTORA, una vez que se suscriba el presente Convenio y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la solicitud de la ENTIDAD EJECUTORA.

b.- El **SEGUNDO DESEMBOLSO** que corresponde al 20% del monto a ser financiado por la EP PETROECUADOR, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 152,165.42), VALOR SIN IVA**, será transferido a la ENTIDAD EJECUTORA dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrega del informe técnico y económico que justifiquen el buen uso del 80% del primer desembolso, para lo cual se deberá adjuntar la documentación de respaldo como copias de facturas, planillas de avance de obra, certificación suscrita por el fiscalizador de la obra, el administrador del contrato y la máxima autoridad de la Entidad Ejecutora, en el que se evidencie además, un avance de obra de al menos el 80%, así como cualquier otro sustento que, en su momento crea pertinente y requiera la EP PETROECUADOR, este informe deberá ser previamente revisado y contar con la aprobación del Coordinador de Convenio designado por la EP PETROECUADOR para su efecto.

c.- Una vez concluido el Proyecto objeto del presente Convenio y suscritas las Actas de Entrega Recepción del Proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA tendrá un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su suscripción, para presentar un informe técnico y económico del buen uso del 20% restante del primer desembolso y del 100% del segundo desembolso, como los informes finales de la ejecución técnica y económica del Proyecto, para lo cual deberá adjuntar los justificativos correspondientes, como planillas de avance de obra, facturas emitidas por el

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

contratista y avalados por la fiscalización, administrador del contrato y por la máxima Autoridad de la ENTIDAD EJECUTORA, donde se certifique que finalizaron los trabajos al 100%, así como los informes finales, como cualquier otro sustento que en su momento crea pertinente y requiera la EP PETROECUADOR, estos informes deberán ser previamente revisados y contar por la aprobación del Coordinador de Convenio designado por la EP PETROECUADOR para su efecto, los cuales servirán de base para la elaboración del Finiquito del presente convenio.

d.- El monto del Convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado, conforme los justificativos económicos y técnicos presentados por la ENTIDAD EJECUTORA. En el caso de que no se justifique económica y técnicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolsados a la EP PETROECUADOR previo al trámite de Finiquito del Convenio.

e.- Si, durante la ejecución del Proyecto la ENTIDAD EJECUTORA por razones estrictamente técnicas o imprevistas, tuviese la necesidad de realizar cambios en la ejecución de la obra, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio, así como el monto de su aporte; y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con los respectivos justificativos, previo a la implementación de los mismos.

f.- Si al ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, se establecieren incrementos y decrementos, rubros nuevos o contratos complementarios conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio, así como el monto del aporte de la EP PETROECUADOR.

g.- En caso de que se requieran valores adicionales para la conclusión de los proyectos, que sobrepasen el monto financiado por la EP PETROECUADOR, la ENTIDAD EJECUTORA asumirá por su cuenta y riesgo dichos valores adicionales.

5.2. FINANCIAMIENTO ENTIDAD EJECUTORA

La ENTIDAD EJECUTORA financiará la ejecución del PROYECTO, objeto del presente Convenio, con el aporte de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 147.841,45)**, conforme lo establecido en su propuesta (**Anexo 29**), que se desglosa en los siguientes rubros.

CONCEPTO	MONTO
APORTE IVA 15% OBRA CIVIL	\$ 114.124,07
FISCALIZACIÓN OBRA CIVIL	\$ 13.778,66
APORTE IVA 15% FISCALIZACIÓN OBRA CIVIL	\$2.066,80
ELABORACIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS PROYECTOS	\$ 15.896,93
ELABORACIÓN ESTUDIO DE SUELO	\$ 1.975,00
TOTAL	\$ 147.841,46

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

SEXTA. - GARANTÍA:

Por ser la entidad ejecutora una entidad pública, no se aplica la presentación de garantías

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

7.1.1. Financiar por una sola y única vez, el monto del Proyecto *“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS”*, conforme lo estipulado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

7.1.2. Designar un Coordinador a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.

7.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto del presente Convenio a través del Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.

7.1.4. Dar contestación a las peticiones en la ejecución del Convenio, en un término no mayor de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por la ENTIDAD EJECUTORA.

7.1.5. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de la ENTIDAD EJECUTORA, conforme a lo que establece la normativa legal y procedimientos de la EP PETROECUADOR.

7.1.6. Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de empresa pública.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

7.2.1. Financiar el Proyecto *“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS”*, conforme lo estipulado en el numeral 5.2. de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

7.2.2. Destinar única y exclusivamente el aporte financiado por la EP PETROECUADOR a la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

7.2.3. Ejecutar el Proyecto conforme los estudios y documentación de respaldo presentados por la ENTIDAD EJECUTORA y que forman parte integrante del presente Convenio (**Anexo 29**).

7.2.4. Contratar las obras, bienes y servicios que le permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, para lo cual observará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones que para el efecto emita el ente rector, así como la demás normativa que le sea aplicable, considerando que deberá administrar fondos públicos.

7.2.5. Contratar con terceros la provisión de uno o de la totalidad de los componentes del objeto del Convenio, se responsabilizará de todas las obligaciones legales que de ello se deriven. En consecuencia, la EP PETROECUADOR se exime de toda responsabilidad con terceros.

7.2.6. Obtener por su cuenta y riesgo, los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución, construcción, funcionamiento y operación del Proyecto objeto del presente Convenio.

7.2.7. Designar un Coordinador del Convenio, para realizar el seguimiento técnico, social, económico y administrativo del avance del proyecto, además de efectuar las gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio, debiendo mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.

7.2.8. Asumir a su cuenta y costo la fiscalización del proyecto sea directamente o contratarla en cumpliendo con los procedimientos establecidos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus Resoluciones, como demás normativa que le sea aplicable.

7.2.9. Asumir a su cuenta y costo, el pago de todos los impuestos tributarios, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del presente convenio, incluido el IVA.

7.2.10. Asumir cualquier valor adicional que se pueda generar para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio y que sobrepase el monto de financiamiento de la EP PETROECUADOR.

7.2.11. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio.

7.2.12. Remitir de forma trimestral y obligatoria los reportes de avance de ejecución del Proyecto (hasta los quince días del siguiente mes) para revisión del o los Coordinadores designados para el efecto por la EP PETROECUADOR.

7.2.13. Notificar a la Comunidad que el Proyecto objeto de este instrumento legal, han sido financiado por la EP PETROECUADOR, y resaltará de forma adecuada su participación en el financiamiento, incluyéndola en las propagandas de prensa, radio

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

y televisión o cualquier tipo de publicidad que se efectúe por cualquier medio, cuyo propósito sea informar sobre el proyecto y la proveniencia de los recursos, la cual correrá por cuenta y costo de la ENTIDAD EJECUTORA.

7.2.14. Presentar previo a la celebración del Acta de Finiquito del Convenio, para la aprobación de la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribió el Convenio, el Informe Final sobre la ejecución completa del objeto de Convenio, así como los justificativos técnicos-económicos que demuestren la correcta utilización y administración de los fondos entregados por la EP PETROECUADOR. El cual deberá ser previamente revisado por el Coordinador del Convenio de la EP PETROECUADOR y aprobado por el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.

7.2.15. Una vez que la EP PETROECUADOR revise, analice y reciba a satisfacción la documentación remitida por la ENTIDAD EJECUTORA, procederá la EP PETROECUADOR - con la elaboración y gestión para la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, una vez que su Objeto se haya cumplido.

7.2.16. Reembolsar a la EP PETROECUADOR los montos que resulten como sobrantes y/o no se justifiquen; los mismos que serán evidenciados en el informe técnico final y la liquidación económica respectiva. Estos valores deben reintegrarse a las cuentas de la EP PETROECUADOR, previa a suscripción del Acta de Finiquito del presente Convenio.

7.2.17. Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de entidad pública.

7.2.18. Las demás estipuladas en este Convenio.

OCTAVA. - PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta que culmine la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, el cual en ningún caso podrá ser mayor a treinta (18) meses, contados a partir del primer desembolso, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador del Convenio. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

NOVENA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas, para lo cual se requerirá de un informe de factibilidad de los coordinadores del presente instrumento, así como un reporte del avance del convenio; dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por las autoridades que celebraron el mismo.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

DÉCIMA. – COORDINADOR DEL CONVENIO:

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores del presente instrumento:

10.1. Por la EP PETROECUADOR

Coordinador: Supervisor del bloque 60 Sacha

Telf. 2993700

Correo electrónico: guillermo.molina@epetroecuador.ec

10.2. Por el ENTE EJECUTOR

Coordinador: Ing. John Sarango

Telf. 062 497262

Correo electrónico: sancarlosgadparroquial@gmail.com

10.3. Los coordinadores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Parte a la que representen en el presente instrumento, para lo cual se realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.

b) Reportar a la máxima autoridad que suscribió el Convenio, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

Por medio del presente instrumento la EP PETROECUADOR delega a su coordinador del Convenio la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación del presente Convenio.

Además, de ser necesario la EP PETROECUADOR podrá designar un supervisor del Convenio que apoye las actividades del Coordinador para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIONES:

11.1. La EP PETROECUADOR no aceptará gastos en que incurra la ENTIDAD EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no estén contemplados en el objeto de este Convenio.

11.2. La EP PETROECUADOR no reconocerá gastos que se produjeran fuera del monto fijo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado”

SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL - Página 23 de 31

Formato: PCA.10.04.FO.08 (v02). Aprobado con Acta No. [00571](#) del 20/09/2019

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

12.1. Por **Cumplimiento del objeto del convenio**. - La Autoridad competente iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.

12.2. Por **Cumplimiento del Plazo** estipulado en la Cláusula Octava del presente instrumento.

12.3. Por **Terminación por mutuo acuerdo**. - bien sea que se origine en razones técnicas o de conveniencia interinstitucional, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente, y Acuerdo entre las partes, por el producto o servicio entregado.

12.4. Por causas **de fuerza mayor o caso fortuito**, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, las cuales deberán ser debidamente sustentadas, o justificadas por la EP PETROECUADOR, la ENTIDAD EJECUTORA, y aceptadas por el/la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará término al convenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva.

12.5. Por **sentencia ejecutoriada** que declare la terminación o nulidad del presente Convenio ha pedido de una de las partes.

12.6. Por **Terminación unilateral**. - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con los plazos establecidos para ejecución del objeto del convenio.
- b) Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución del Convenio, posterior a la entrega del primer desembolso, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de ese plazo y aceptadas por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio.
- c) En caso de que se comprobare que la ENTIDAD EJECUTORA, no utiliza los recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz.
- d) En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con las pruebas necesarias sobre desviaciones de los recursos económicos o cambio en el objeto del Convenio.
- e) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla con una o más de las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente instrumento.
- f) Si deliberadamente la ENTIDAD EJECUTORA omitiere informar a la EP PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para el Proyecto.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

12.7. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenio será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Convenio notificará a la ENTIDAD EJECUTORA, con diez (10) días término de anticipación, sobre la decisión de dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligaciones; otorgándole un término no mayor de diez (10) días laborables para que proceda a reparar o justificar las obligaciones. Vencido este término, si la ENTIDAD EJECUTORA no hubiere reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el convenio mediante resolución motivada.

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de Liquidación Económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la ENTIDAD EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de quince (15) días laborables. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

DECIMA TERCERA. - FINIQUITO:

13.1. Una vez que se hayan dado las circunstancias detalladas en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio, la ENTIDAD EJECUTORA presentará un Informe Final con los justificativos técnicos- económicos, mismo que será analizado por el Coordinador del Convenio quien emitirá un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el presente Convenio.

13.2. Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, el coordinador elaborará y suscribirá el Acta de Finiquito, de acuerdo con la normativa interna de la EP PETROECUADOR.

13.3. En caso de que el Coordinador encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del Proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberá presentar un informe para aprobación de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias y para conocimiento de la máxima autoridad que suscribió el presente Convenio, a fin de que se notifique a la ENTIDAD EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un término de diez (10) días, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. -

Las Partes acuerdan que el presente Convenio, ni demás instrumentos que se deriven de la ejecución del presente, no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los mismos, sus servidores y trabajadores; así como ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre las Partes contratantes y sus respectivos servidores públicos y/o trabajadores;



**CONVENIO DE COMPENSACIÓN
SOCIAL
(a través de otra entidad ejecutora)**

Código: SSA.12.FO.14
Acta de aprobación: 00715
Fecha de Aprobación: 23/12/2020
Versión: 01
Clasificación: restringido

aún en los trabajos realizados de manera conjunta y/o que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad de asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador o designó el servidor público liberar de toda responsabilidad a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por sus servidores públicos o trabajadores.

Cada una de las Partes, será responsable por las actuaciones u omisiones del personal bajo vínculo laboral. De igual manera cada una de la Partes será responsables por las obligaciones administrativas, civiles o laborales de sus servidores públicos y trabajadores; sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respeto de los servidores públicos y trabajadores, designado por la otra parte, para la ejecución del presente Instrumento.

Las Partes no son responsables, frente a obligaciones generadas a contratistas o terceros, en razón de las competencias, facultades y decisiones de cada una, siendo únicamente responsables las autoridades, servidores públicos y demás funcionarios quienes suscriban dichas obligaciones.

La EP PETROECUADOR no mantendrá ninguna responsabilidad a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.

EP PETROECUADOR no asume por este Convenio ninguna responsabilidad administrativa, penal, civil, ambiental o de cualquier otra naturaleza, con comunidades, personas naturales o jurídicas públicas o privadas que puedan derivarse de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. -

De ningún modo las Partes están autorizadas ni facultadas para actuar a nombre y representación de la otra Parte, ni para comprometerla, a excepción de lo que se establezca expresamente en este Convenio.

Se aclara que la EP PETROECUADOR no tiene ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la realización del Proyecto objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial que reciban de la otra Parte y que como tal así la consideren, a partir de la fecha de firma de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla por cualquier medio, exponerla, mostrarla, transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada,



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL
(a través de otra entidad ejecutora)

Código: SSA.12.FO.14
Acta de aprobación: 00715
Fecha de Aprobación: 23/12/2020
Versión: 01
Clasificación: restringido

por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, reportajes, revistas, propuestas u ofertas.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculada y que tenga acceso a la citada información, y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si se produjere algún evento relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte la ejecución del presente instrumento, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los siguientes quince (15) días término de producido el evento.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo por los representantes legales de las Partes, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

DÉCIMA NOVENA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR	Mgs. María Fernanda Cobos F JEFATURA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONESCOMUNITARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	Sr. Wilman Hernan Espín Ochoa Presidente

VIGÉSIMA. - CONSTANCIA EXPRESA:

La ENTIDAD EJECUTORA declara que es de su exclusiva responsabilidad la elaboración, revisión y aprobación de los Estudios Técnicos y Diseños del Proyecto *“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS”*, que forman parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS:

Constituyen anexos y por tanto documentos integrantes del presente instrumento los siguientes:

ANEXO 1: Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL
 ANEXO 2: Credencial Presidente del GADPR San Carlos
 ANEXO 3: Resolución Nro. 348
 ANEXO 4: Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Área Sacha 2011

ANEXO 5: CONVENIO RSC No. 2023011
 ANEXO 6: Oficio N° WE-GADPRSC-053-2023
 ANEXO 7: oficio Nro. PETRO-RCS-2023-0336-O
 ANEXO 8: oficio S/N _13 de septiembre del 2023

ANEXO 9: CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS', ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

ANEXO 10: CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR Y CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO AL DESARROLLO DEPORTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 'MEJORAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS', ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

ANEXO 11: Oficio S/N_04 de septiembre de 2024

ANEXO 12: memorando Nro. PETRO-RCS2024-3317-M

ANEXO 13: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

ANEXO 14: Oficio N° FP-MS-001-2025

ANEXO 15: Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0463-M

ANEXO 16: Informe de "ANÁLISIS DE ATENCIÓN A LOS PROYECTOS

ANEXO 17: RESOLUCIÓN N 013 – GADPRSC-2025

ANEXO 18: Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0643-M

ANEXO 19: INFORME DE INSPECCIÓN PRELIMINAR EN CAMPO Y DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DEL PROYECTO

ANEXO 20: Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O

ANEXO 21: Carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-15956,

ANEXO 22: Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1002-M

ANEXO 23: Informe de "ANÁLISIS DE LA ENTIDAD EJECUTORA

ANEXO 24: Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0236-O

ANEXO 25: memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1321-M

ANEXO 26: Informe Social de los Proyectos

ANEXO 27: Certificación Presupuestaria número 1375-CERT-PRES-EXP-2025

ANEXO 28: Carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-33478

ANEXO 29: Carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-33478

ANEXO 30: Informe técnico de los proyectos

ANEXO 31: memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1621-M

ANEXO 32: memorando Nro. PETRO-AJU-2025-1484-M

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN:

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus partes interesadas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

sobornos en relación con el objeto de este Convenio.

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus Partes interesadas, se comprometen a:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relacionado con soborno.
- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a las Partes para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.
- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valora cualquier persona natural o jurídica, con el objetivo de obtener ventajas indebidas para las Partes.
- No efectuar pagos indebidos.
- No realizar soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida.
- Las Partes se manejarán bajo los principios de: Transparencia, Responsabilidad, Integridad, Solidaridad y Eficiencia generando ejemplo con su comportamiento

La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado este convenio según lo previsto en la cláusula relacionada a la terminación del Convenio en caso de comprobarse a través del debido procedimiento que la ENTIDAD EJECUTORA, ha incumplido la presente cláusula y/o la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR que forma parte integrante de este Convenio.

Las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las instituciones, sus partes interesadas y sus respectivos directores, gerentes, empleados y representantes involucrados en la ejecución de este Convenio, cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo específicamente los requerimientos Antisoborno de la EP PETROECUADOR, establecidos en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR, así como su Código de Ética y Conducta.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio, electrónicamente.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (a través de otra entidad ejecutora)	Código: SSA.12.FO.14
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Dado en la ciudad de Quito a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte y cinco.

Sr. Wilman Hernan Espín Ochoa PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	
Mgs. María Fernanda Cobos F JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS EP PETROECUADOR <i>"Suscribo el presente Convenio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL del 19 de julio de 2024(...)".</i>	